

Aprobando la transferencia al Concejo Provincial de Islay de los inmuebles de propiedad fiscal para los fines indicados en la Resolución Suprema N° 302 de 26 de setiembre de 1951, a la que se dá fuerza de ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Apruébase la transferencia al Concejo Provincial de Islay, de los inmuebles de propiedad

fiscal para los fines indicados en la Resolución Suprema N° 302 de 26 de setiembre de 1951, del Ramo de Fomento y Obras Públicas, a la que se dá fuerza de ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO ROMERO.